



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-515/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023

Página 1 de 9

Ciudad de México a veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

- 1.- Con fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023, para el establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros al C. DAVID ANGEL ORTIZ VERGARA, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0211, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA PRESENTADA EN REDES SOCIALES (WHATSAPP), EN LA QUE EL PETIONARIO SEÑALA QUE NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN VIGENTE Y NO CUIDAN LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL."(SIC)
- 2.- Siendo las quince horas con tres minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, se practicó la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargado del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, mismo que se identifica con INE folio [REDACTED] Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, siendo designados los C. [REDACTED] quienes se identificaron a satisfacción del servidor público responsable.
- 3.- Con fecha tres de febrero del dos mil veintitrés, se giró oficio número AAO/DGG/DVA/769/2023 a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- 4.- En fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés se recibió escrito de observaciones ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa esta Alcaldía, con folio número 0687, signado por el C. [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la persona



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-515/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023
Página 2 de 9

de marzo del dos mil veintitrés, dicho proveído fue debidamente notificado en fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés.

5.- Con fecha **veintiuno de febrero del dos mil veintitrés**, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/016/2023**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: **"se localizó: Permiso para el establecimiento mercantil de impacto vecinal, licencia número ALVON029CDMX, a nombre de BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO S.A. DE C.V., denominado ALBOA ARTZ, giro restaurante con venta de bebidas alcohólicas (pista de boliche, zona de juegos, música en vivo, terraza), con superficie a ocupar de 2245 m2, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720 local 312, col. Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México y Aviso de Revalidación folio AOAVREV2023-02-0800368093, a nombre de BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO S.A. DE C.V., denominado ALBOA ARTZ, giro restaurante con venta de bebidas alcohólicas, centro de entretenimiento (pista de boliche, zona de juegos, música en vivo, terraza y billar), con superficie a ocupar de 2245 m2, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720 local 312, col. Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México."**

Es de referir que con fecha 6 de diciembre de 2022, se emitió resolución, en la que su resolutivo primero, se impuso la multa correspondiente al periodo 2022, y el 01 de enero de 2023, se exhibió el pago por extemporaneidad..." (Sic)

6.- Siendo las once horas del día **siete de marzo del dos mil veintitrés**, se celebró la audiencia de ley con la comparecencia de [REDACTED] en carácter de autorizado del [REDACTED] quien es apoderado legal de la persona moral denominada **"BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** misma que es titular del establecimiento mercantil denominado **"ALBOA ARTZ"** con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, centro de entretenimiento (pista de boliche, zona de juegos, música en vivo, terraza y billar), ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, interior L-312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

7.- Con fecha **tres de abril del dos mil veintitrés**, se giró oficio número **AAO/DGG/DVA/1945/2023** a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos a efecto de que informara **si el establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ NÚMERO 3720, LOCAL 312, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO;** ya cuenta con la revalidación autorizada y vigente; lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de substanciar el presente expediente.

8.- Con fecha **diez de abril del dos mil veintitrés**, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/177/2023**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: **"me permito informarle que mediante oficio CDMX/AAO/DGG/001623/2023, de fecha 28 de marzo del año en curso, se autorizó revalidación de Impacto Vecinal del periodo comprendido del 26 de julio de 2022 al 26 de julio de 2025, a nombre de la persona moral BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO, S.A. DE C.V. para el establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de RESTAURANTE**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-515/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-515/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023

Página 4 de 9

el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al **visitado**, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"SE EXHIBE: 2.- SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, CON GIRO DE IMPACTO ZONAL: FOLIO AOAVREV2022-08-0100352078, DE FECHA 31/JULIO/2022, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO (PISTAS DE BOLICHES, ZONA DE JUEGOS, MÚSICA EN VIVO, TERRAZAS), 1.- EXHIBE IMPRESIÓN DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO, DIGITAL CON NUMERO DE FOLIO 00016-1SIGA-LUI9D, DE FECHA 28/JUN/2019 PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO, CON ZONIFICACION H/2/70/R(1000. 8.- SE EXHIBE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIÓN DE CAPTURA CON FOLIO SGIRPC-PIPC-30474-2022, PARA EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BOUTIQUE BOWLINE DE MÉXICO, S.A DE C.V. ALBOA ARTZ PEDREGAL, PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO." (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO MISMO QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA ADJUNTA EN LA MISMA ORDEN, SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO CON DENOMINACIÓN "ALBOA ARTZ" CON GIRO DE RESTAURANTE Y CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, EN SU INTERIOR SE APRECIAN ÁREA DE COMENSALES, COCINA, AREA DE BOLICHE, ÁREA DE BILLAR, ÁREA DE TERRAZA, ÁREA DE SANITARIOS, ÁREA DE (ILEGIBLE) Y ÁREA DE PREMIUM ROOM, ASI MISMO SE ADVIERTE UN ÁREA DE BARRA PARA EL PREPARADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y ÁREA DE COBRO, CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE SE TIENE LO SIGUIENTE: 1, 2 Y 8 SE DESCRIBEN EN ÁREA CORRESPONDIENTE, 3 Y 4, SE ADVIERTE QUE EL GIRO CORRESPONDE AL MANIFESTADO EN EL DOCUMENTO QUE EXHIBE AL MOMENTO SE ADVIERTE ÁREA DE RESTAURANTE, COCINA, ÁREA DE PISTAS DE BOLICHE, ÁREA DE BILLAR, ÁREA DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS (BARRA), ÁREA DE COBRO, TERRAZAS, SALÓN DE JUEGOS (PREMIUM ROOM) Y UN ÁREA TIPO ESCENARIO CON ÁREA DE COMENSALES Y (ILEGIBLE). 5 A) AL MOMENTO SE ADVIERTE UN AFORO DE VEINTE PERSONAS ENTRE COMENSALES Y EMPLEADOS, NO SE ADVIERTE EXCEDA LA CAPACIDAD DE AFORO 6.- LA SUPERFICIE ES DE 2245 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) 7.- SI SE ADVIERTE SEÑALAMIENTO CUENTA CON SEIS SALIDAS SEÑALIZADAS Y SIN OBSTRUIR, 9.- CUENTA CON ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA, 10.- NO SE PUEDE DETERMINAR, NOS ENCONTRAMOS DENTRO DE UNA PLAZA COMERCIAL, 11.- NO SE ADVIERTEN ENSERES, 12.- CUENTA CON 29 EXTINTORES DE TIPO PQS DE 4.5 KG, DE CARGA VIGENTE AGO/2022, 13.- SI CUENTA CON SEÑALAMIENTOS, 14.- SI CUENTA CON BOTIQUÍN 15.- SI SE PERMITE EL INGRESO A LA TOTALIDAD DEL LUGAR, 16.- SI CUENTA CON HORARIO, 17 A) SI CUENTA CON HORARIO B) SI SE ADVIERTE, C) SI CUENTA CON SEÑALAMIENTO, SIN SANCIONES, 18 NO CUENTA CON TELÉFONOS DE LAS AUTORIDADES, 19.- NO CUENTA CON SEÑALAMIENTO, 20.- SI SE PERMITE EL ACCESO A CUALQUIER USUARIO QUE LO SOLICITE"(SIC)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-515/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

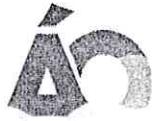
TESTADO

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V. De la búsqueda realizada en los archivos de esta Alcaldía a efecto de corroborar si existe antecedente alguno sobre el establecimiento mercantil verificado, se desprende lo siguiente:

- ✓ Oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/016/2023**, recibido en fecha **veintiuno de febrero del dos mil veintitrés**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos, de esta Alcaldía, en donde se informa que:
 - ***“se localizó: Permiso para el establecimiento mercantil de impacto vecinal, licencia número ALVON029CDMX, a nombre de BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO S.A. DE C.V., denominado ALBOA ARTZ, giro restaurante con venta de bebidas alcohólicas (pista de boliche, zona de juegos, música en vivo, terraza), con superficie a ocupar de 2245 m2, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720 local 312, col. Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México y Aviso de Revalidación folio AOAVREV2023-02-0800368093, a nombre de BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO S.A. DE C.V., denominado ALBOA ARTZ, giro restaurante con venta de bebidas alcohólicas, centro de entretenimiento (pista de boliche, zona de juegos, música en vivo, terraza y billar), con superficie a ocupar de 2245 m2, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720 local 312, col. Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.” (Sic)***
- ✓ Oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/177/2023**, recibido en fecha **diez de abril del dos mil veintitrés**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos, de esta Alcaldía, en donde se informa que:



"ALBOA ARTZ" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO (PISTA DE BOLICHE, ZONA DE JUEGOS, MÚSICA EN VIVO TERRAZA), ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México." (Sic)

Documentos que también gozan de ser instrumentales públicas y la eficacia probatoria a que se refieren los artículos relacionados en el primer párrafo del considerando precedente y que aquí se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones.

VI.- Siguiendo con el análisis del acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, se desprende que titular del **establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, infringe las disposiciones siguientes:**

1. El artículo 10, apartado A, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, dispone la siguiente obligación del Titular de los establecimientos mercantiles:

"...Artículo 10. Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

...

II. Tener en el establecimiento mercantil el Permiso o Aviso que sea generado por el Sistema, impreso y firmado en la última hoja por la persona titular del establecimiento mercantil o cuando se trate de persona moral, por su representante legal. Asimismo, cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil, deberán tener el original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil. En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;"

En relación con la obligación establecida en el artículo enunciado, cabe señalar que la Servidora Pública Responsable de llevar a cabo la visita de verificación que nos ocupa, asentó en el Acta lo siguiente:

"... SE EXHIBE: 2.- SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, CON GIRO DE IMPACTO ZONAL: FOLIO AOAVREV2022-08-0100352078, DE FECHA 31/JULIO/2022, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO (PISTAS DE BOLICHES, ZONA DE JUEGOS, MÚSICA EN VIVO, TERRAZAS), ..." (SIC)

En consecuencia, esta autoridad determina lo siguiente: con base en lo enunciado, es necesario referir:



en el establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, toda vez que al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación administrativa se constituyó en el multicitado establecimiento mercantil, el visitado **NO TENIA EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DICHO PERMISO, SINO UNICAMENTE LA SOLICITUD DE REVALIDACION DE ESTE**, sin embargo, no pasa desapercibido para esta Autoridad que el permiso en mención así como la revalidación si fue otorgado para el establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, **sin embargo no se tenía en el establecimiento al momento de la realización de la visita.**

En atención a lo enunciado en el numeral 1 del presente considerando, resulta procedente **APERCIBIR** a la persona moral denominada "BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO, S.A. DE C.V." titular del establecimiento mercantil materia del presente procedimiento a cumplir con **LA OBLIGACIÓN** contemplada en el artículo 10 apartado A fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México **DE TENER EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPATO VECINAL.**

VII. Visto el análisis descrito en el **considerando VI** resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 129 fracción I y 132 fracciones I, II y V, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

...

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

...

V. La capacidad económica del infractor.

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-515/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023

Página 8 de 9

las infracciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en virtud de las irregularidades detectadas con motivo de la visita de verificación administrativa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación Administrativa para el establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. - Fundado y motivado en términos del considerando VI numeral 1 de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente **APERCIBIR** a la persona moral denominada "BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO, S.A. DE C.V." titular del establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, a través de su apoderado legal el [REDACTED] a cumplir con LA OBLIGACIÓN contemplada en el artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México **DE TENER EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL.**

TERCERO. Hágase del conocimiento a la persona moral denominada "BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO, S.A. DE C.V." titular del establecimiento mercantil denominado "ALBOA ARTZ" con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, local 312, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, a través de su apoderado legal el [REDACTED], que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. - Notifíquese personalmente a la persona moral denominada "BOUTIQUE BOWLING DE MÉXICO, S.A. DE C.V." a través de su apoderado legal el [REDACTED] y/o a sus autorizados los [REDACTED] en el domicilio ubicado en Avenida Javier Barros Sierra, número 540, torre 1, piso 2, colonia Santa Fe, Código Postal. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

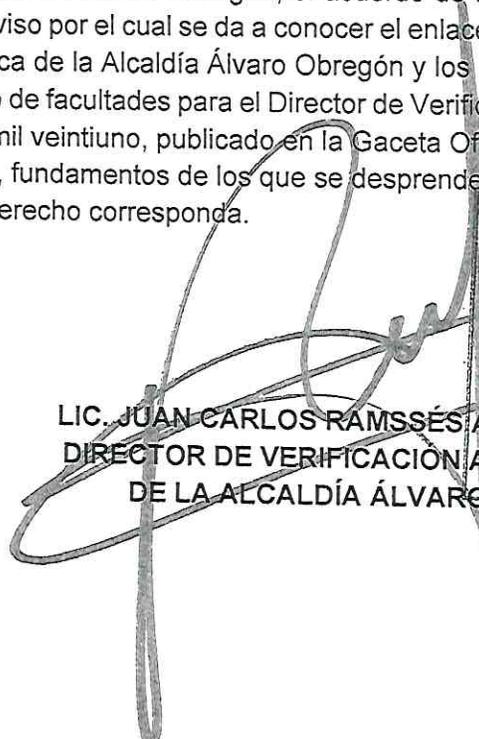


2023
Carrizaco
VIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-515/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/053/2023

Página 9 de 9

XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.


 LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ALVAREZ GÓMEZ
 DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



EFM/mseM

